



Para contestar cite:  
Radicado MT No.: 20224201384651



01-12-2022

Bogotá D.C.,

Señor:

**LUIS IGNACIO VEGA VILLADA**

CRA. 22 # 9-15 VARIANTE

Cartago - Valle del Cauca

Asunto: Respuesta al radicado MT No. 20223032177912

Cordial saludo,

En atención a la solicitud contenida en el radicado de la referencia, a través del cual se solicita el reconocimiento recíproco de la licencia de conducción española del ciudadano colombiano Luis Ignacio Vega Villada. Me permito señalar que:

Verificada la documentación contenida en la solicitud y en atención a que el señor Luis Ignacio Vega ostenta la nacionalidad colombiana si desea conducir en Colombia como nacional colombiano debe tramitar la expedición de su licencia de conducción conforme a lo establecido en el artículo 19 [Modificado por el](#) art. 7, Ley 2251 de 2022 del Código Nacional de Tránsito, en la que se señala:

**“ARTÍCULO 7°.** Modifíquese el artículo 19 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 119 del Decreto Ley 2106 de 2019, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 19. REQUISITOS.** Podrá obtener una licencia de conducción para vehículos automotores quien acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos:  
Para vehículos particulares:

a) Saber leer y escribir.

b) Tener dieciséis (16) años cumplidos.

c) Aprobar exámenes teórico y práctico de conducción, practicados por Instituciones de Educación Superior de Naturaleza Pública reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, que garanticen cobertura nacional para la realización de las pruebas, en el marco de la autonomía de las mismas y de conformidad con la reglamentación que expida el Ministerio de Transporte, cuyo resultado será registrado en el sistema RUNT.

En las entidades territoriales donde las Instituciones de Educación Superior mencionadas en el inciso anterior, no puedan garantizar la cobertura en la prestación de dicho servicio, se facultará a las autoridades públicas y entidades privadas que estén registradas en el sistema RUNT, para practicar los exámenes de que trata este literal, de conformidad con la reglamentación que expida el Ministerio de Transporte.

En todo caso las entidades competentes suscribirán contratos donde se establezcan claramente las condiciones para realizar los exámenes.

d) Obtener un certificado de capacitación en conducción otorgado por un centro de enseñanza automovilística registrado ante el RUNT.





Para contestar cite:  
Radicado MT No.: 20224201384651



01-12-2022

e) *Presentar certificado en el que conste una condición idónea, la aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir, expedido por una Institución Prestadora de Salud o por un Centro de Reconocimiento de Conductores registrado ante el RUNT.*

*Para vehículos de servicio público:*

*Se exigirán los requisitos anteriormente señalados. Adicionalmente, tener por lo menos dieciocho (18) años cumplidos y, aprobar el examen teórico y práctico de conducción para vehículos de servicio público, de conformidad con la reglamentación que expida el Ministerio de Transporte. Las condiciones para la prestación de este servicio serán las mismas previstas en el literal c) del inciso anterior (...)" (cursiva fuera del texto original)*

En los anteriores términos se absuelve de forma clara, congruente y de fondo el objeto de la solicitud, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011; la Ley 1755 de 2015 y tiene el alcance de que trata el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente;

**ANGELA ALDANA NARANJO**  
Subdirectora de Tránsito (E)

Elaboró: Nataly Lagos  
Revisó: Liliana Lugo

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.  
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.  
Generado el: 2022-12-01  
www.mintransporte.gov.co

